



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERA Y CHOZAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Calera y Chozas sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Sociales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Tasa por Servicios Sociales (Asistencias y estancias en domicilios particulares, hogares, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga).

El artículo 6 de la citada Ordenanza, pasa a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 6

Tarifa 1. Asistencia a ancianos

a) Servicios Básicos

Rentas de los interesados	Aportación
0 - 30% del S.M.I	Exento
30 - 50% del S.M.I	18,00 Euros/mes
50 - 70% del S.M.I	27,00Euros/mes
70 - 100% del S.M.I	33,00 Euros/mes
100 - 130% del S.M.I	39,00 Euros/mes
130 -150% del S.M.I	45,00 Euros/mes
150 - 170% del S.M.I	51,00 Euros/mes
170 - 190% del S.M.I	60,00 Euros/mes
190 - 210% del S.M.I	68,00 Euros/mes
210 - 250% del S.M.I	80,00 Euros/mes
250 - 300% del S.M.I	100,00 Euros/mes

S.M.I. = Salario Mínimo Interprofesional.

Los beneficiarios que reciban menos de 3 horas semanales, o 12 horas mensuales, se reducirá la aportación, reflejada en tarifa, en un 40%.

El importe de la Tasa se incrementará un euro mensual, por cada 6.000,00 euros de saldo anual que figuren en certificados o extractos bancarios, fondos, bonos, etcétera. La cuota mínima, en cualquier caso, incluso reducida, será de 12,00 euros/mes.

b) Las tarifas se incrementarán anualmente, desde el mes de enero, aplicándoseles el porcentaje correspondiente al I.P.C. oficialmente determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

Tarifa 2. Centro de día (Comedor)

Ancianos y Minusválidos

Normal	4,00 euros, por persona y comida/día
Subvencionada	2,50 euros, por persona y comida/día
Reducida-Subvencionada	0,00 euros, por persona y comida/día.
Bono de 22 comidas	80,00 euros, por persona al mes.

Acompañantes.

En casos excepcionales previa autorización, podrán acudir con acompañantes al precio de 6,50 euros. Por persona y comida/día.

Tarifa 3. Lavandería.

Beneficiarios = prioritariamente Ancianos y Pensionistas.

Limpieza de carga de ropa.

Normal	4,60 euros, aplicable de forma general.
Subvencionada	2,60 euros. Aplicable a Tercera Edad y Pensionistas.
Reducida-Subvencionada	0,00 euros. Necesitados.

Recogida y reparto a domicilio.

Única	1,00 euro cada vez.
-------	---------------------

La carga de ropa no puede exceder de 5 kg. No puede mezclarse ropa blanca y de color.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Calera y Chozas 12 de septiembre de 2017.-El Alcalde, Gabriel López-Colina Gómez.